



Xalapa, Ver., a 18 de septiembre de 2008

CENTRO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO DEL CINIF
BOSQUE DE CIRUELOS 186, PISO 11
FRACC. BOSQUES DE LAS LOMAS
C.P. 11700, MEXICO D. F.
contacto.cinif@cinif.org.mx

ASUNTO: comentarios auscultación NIF B-7
REFERENCIA: **034-08**

El proyecto de Norma de Información (NIF) B-7 **Adquisiciones de Negocios**, en proceso inicial de auscultación dentro de la Fase 5 de Desarrollo de Normas con cambios relevantes, ha sido sometido a consulta por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), motivando nuestro interés por exponer algunos comentarios como sigue:

COMENTARIOS SOBRE PUNTOS ESPECIFICOS:

1. La invitación incluye el requerimiento de comentarios respecto a aspectos de convergencia con las NIIF:

1. En el párrafo IN16 se menciona la divergencia contra Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) derivada de que en la NIF B-7 no se permite reconocer una ganancia en compra comparando la contraprestación directamente contra el valor razonable de los activos netos adquiridos, proponiendo en su lugar que cualquier exceso de éstos se aplique a los activos no monetarios a largo plazo en uso, empezando por los activos intangibles antes de reconocer dicha ganancia. **¿Esta de acuerdo con este tratamiento?, si no explique sus razones que lo justifique.**

Si, se considera es un proceso adecuado de reconocimiento y en apego a una posición conservadora.

2. En el párrafo IN17 se menciona que el CINIF optó por extrapolar el crédito mercantil atribuible a la participación no controladora, lo cual es una de las dos opciones permitidas en las NIIF. **¿Esta de acuerdo con este tratamiento?, si no explique sus razones que lo justifique.**



Si, resulta pertinente la unificación en un criterio además de permitir el reconocimiento total del crédito mercantil, sin embargo la redacción del párrafo 68, que estimamos es el normativo de este aspecto no la interpretamos como definitiva de la posición comentada en IN 17

CONSIDERACIONES GENERALES

2. Siendo innegable la necesidad de normar las combinaciones de negocios –en su fase de adquisición-, mas que de modificar (IN-4) al Boletín B-7, resulta conveniente apreciar que esta norma se orienta a un estrato de entidades económicas minoritarias en número, por lo que el interés en la misma se concentra como tema altamente especializado cuyo desarrollo continúa atendiendo preferentemente la adopción de normatividad internacional.

Dicho proceso de adopción da lugar a ratificar la terminología que eventualmente resulta discordante, como sería el caso de definición de términos donde en el inciso q) del párrafo 7 se dice:

negocio – es un conjunto autosuficiente de actividades y activos o de activos netos, que son operados y administrados por un único centro de control, con el propósito de generar un rendimiento, mediante dividendos, menores costos u otros beneficios a sus inversionistas, otros propietarios, miembros o participantes;

En este concepto, relacionado con el alcance (Párrafo 2), deben quedar comprendidas todo tipo de entidades susceptibles de adquisición, entidades lucrativas y no lucrativas, por lo que cabe cuestionar si el término definido Negocio, es el más adecuado.

Por otra parte se emplean términos que requieren ser precisados (Párrafo 31 c)) como “contrato anfitrión” en la consideración de que la NIF, como hemos expresado en otras ocasiones, además de cumplir con su estricto sentido normativo debe actuar como documento de difusión e instrumento didáctico,

3. Las variables que enfrenta el tema se tratan de resolver insertando diversos casos además de los apéndices que ejemplifican y guían en la aplicación de la norma; considerando que los casos no son parte normativa se sugiere que se reubiquen como antecedente en los ejemplos presentados en el apéndice.

DEFINICIÓN DE TERMINOS

4. Considerando que por **definición** se comprende generalmente: **2. f. Proposición que expone con claridad y exactitud los caracteres genéricos y diferenciales de algo**



*material o inmaterial, o 4. f. Declaración de cada uno de los vocablos, locuciones y frases que contiene un diccionario¹, el subtítulo asignado a esta sección parece incongruente por tratarse de la presentación de conceptos, sugiriéndose el empleo del vocablo **glosario**².*

TRANSITORIOS

5. El proyecto introduce en la sección Transitorios disposiciones modificatorias (Párrafo 100) a otras NIF, situación que consideramos, como hemos mencionado en otros comentarios, debiera operar a través de un acuerdo de modificación evitando instruir por medio de párrafos de las normas.

INSTITUTO DE LA CONTADURIA PÚBLICA
UNIVERSIDAD VERCRUZANA

C.P.C. GERARDO E. LEON HERNANDEZ
geleon@uv.mx

C. P. RAFAEL G. MORENO LUCE
ramoreno@uv.mx

M.I. MA. DEL CARMEN GARCIA GARCIA
cgarcia@uv.mx

¹ Real Academia Española

² **1. m.** Catálogo de palabras oscuras o desusadas, con definición o explicación de cada una de ellas.
Real Academia Española